LA PLATA,  de octubre de 2010

**HONORABLE LEGISLATURA**

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011.

El año del Bicentenario de nuestra Patria es un momento ideal para reflexionar sobre nuestras acciones pasadas y nuestros planes futuros. Esta oportunidad histórica nos encuentra más convencidos que nunca de que el camino iniciado es el correcto.

Hoy, las perspectivas para nuestra economía tienen lugar en un escenario mucho más propicio y con expectativas de crecimiento aún mejores que las que podían preverse, dentro de un contexto más favorable luego de la crisis financiera internacional del 2009, verificándose el crecimiento económico de nuestro país y de nuestra Provincia.

La Provincia de Buenos Aires es el motor fundamental de la actividad económica argentina: por su tamaño y densidad poblacional, y porque es la mayor generadora de riqueza del país. Cuando los indicadores económicos de nuestra Provincia muestran crecimiento, ofrecen una buena señal para el conjunto de la economía. Cuando la Provincia crece, Argentina crece.

En este marco, se consolida el modelo de desarrollo con inclusión, afianzando los logros obtenidos en lo económico y lo social, dado que las proyecciones para los próximos años sugieren una convergencia a tasas de crecimiento sostenibles en el mediano plazo.

Nos encontramos ante un contexto auspicioso para el desarrollo de las actividades productivas de la Provincia, con un horizonte financiero sustentable para el cumplimiento de compromisos y la gestión de la hacienda pública.

Este impulso económico nos permite acompañar el crecimiento con políticas activas para la inclusión social, complementando medidas de orden nacional como la Asignación Universal por Hijo con mayor acceso a la salud y la educación; a la vez que se fortalece la pauta de prioridad de inversión en aspectos sustanciales como la seguridad y la justicia, así como el mantenimiento del nivel de empleo.

Las políticas de inclusión social implementadas por la Nación y la Provincia convergen hacia el objetivo del crecimiento sustentable, a partir del incentivo a la demanda por la mejora permanente en los ingresos de quienes más lo necesitan.

Asimismo, realizamos importantes esfuerzos para afianzar la justicia y reducir la conflictividad social y los índices de criminalidad, a efectos de garantizar la seguridad de los ciudadanos. Sabemos que se necesita aún más.

En lo que hace a la relación entre diferentes niveles de gobierno, las acciones implementadas a lo largo del presente año dan cuenta del trabajo mancomunado y el acompañamiento permanente. El alivio financiero resultante de la puesta en marcha del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, en el ámbito nacional, y la implementación del Fondo de Desendeudamiento Municipal y del Fondo de Fortalecimiento de Servicios Municipales, en lo provincial, son claros ejemplos de los logros que se obtienen en la labor conjunta.

La reprogramación de la deuda con el Estado Nacional mejora nuestra perspectiva financiera y otorga una mayor previsibilidad para los compromisos de deuda pública, contribuyendo a la reinserción de la Provincia en los mercados financieros internacionales, después de tres años y medio de ausencia.

Esto, conjuntamente con nuestra responsable política fiscal, hace que desde el inicio de nuestra gestión se haya reducido el stock de deuda en relación con los recursos totales, alcanzando una equivalencia bajísima con relación al Producto Bruto de la Provincia.

Duplicamos los recursos propios en dos años y medio, siendo actualmente la provincia que más se financia con recursos tributarios propios. Gracias a las reformas realizadas en política tributaria, profundizamos y acentuamos la equidad y la redistribución.

Por otra parte, hemos conseguido instaurar la cultura tributaria en nuestra Provincia. Logramos el acompañamiento y el compromiso de los contribuyentes, lo que resulta vital para garantizar la presencia de un Estado activo que brinde respuestas a quienes más lo necesitan.

Estamos consolidando un manejo responsable de las finanzas públicas que nos permite una mejor planificación estratégica para potenciar el crecimiento, y programar la expansión de servicios sociales y obras de infraestructura social

básica, focalizando la inversión en ejes prioritarios para mejorar las condiciones de vida de nuestra gente.

Somos una Provincia con una pluralidad de realidades, por lo que toda estrategia de desarrollo debe implementarse teniendo en cuenta las particularidades locales. Creemos que el estrecho trabajo que venimos desarrollando con los municipios hace posible una política pública con mayor eficiencia y legitimidad.

En este sentido, el Censo 2010 constituye una oportunidad única de trabajo coordinado y articulado entre instituciones municipales, provinciales y nacionales, así como la ciudadanía. La información recabada se constituirá en una herramienta fundamental para las políticas de desarrollo durante los próximos diez años.

Reivindicamos el valor del Presupuesto como programa de gobierno y garante de la unidad del Estado. El Presupuesto, como corolario del consenso, requiere de la participación y el compromiso de todos los actores que intervienen en su formulación, sanción e implementación.

El presente proyecto refleja, una vez más, la concepción de carácter social del Presupuesto, y la racionalización y jerarquización política del gasto público como instrumento esencial para compatibilizar y administrar los recursos escasos, en procura de soluciones estructurales para el desarrollo humano de todos los habitantes de la Provincia.

## 1. CONTEXTO ECONÓMICO

La economía argentina se encuentra próxima a culminar su octavo año de crecimiento consecutivo, luego de haber atravesado con éxito en 2009 uno de los períodos de mayor turbulencia a nivel internacional.

Ya para inicios de 2010, el producto había acelerado su tasa de crecimiento, el empleo retomaba una trayectoria ascendente mientras que el desempleo alcanzaba niveles similares a los de 2008, las reservas internacionales evidenciaban una fuerte recomposición, y los préstamos y depósitos en moneda nacional registraban una importante suba.

El crecimiento de la economía local continuó consolidándose. El consumo se vio impulsado por el mayor nivel de empleo, la

recomposición de salarios, jubilaciones y pensiones, la expansión del crédito y la aplicación de políticas sociales como la Asignación Universal por Hijo.

La solidez del modelo frente a la crisis internacional, sumada a las buenas perspectivas sobre la evolución de la economía local, alentó la reactivación del proceso inversor, mientras que las exportaciones se vieron favorecidas por un tipo de cambio real competitivo y por la presencia de elevados precios internacionales a raíz de la recomposición de la demanda a nivel mundial.

El dinamismo evidenciado por el nivel de actividad económica influyó positivamente sobre las cuentas públicas, impulsando un fuerte incremento de la recaudación de impuestos internos y de derechos sobre comercio exterior. Esta mejora de los ingresos públicos permitió continuar aplicando políticas redistributivas y de fomento de la inversión y del empleo sin poner en riesgo la solvencia fiscal.

La exitosa culminación del canje de deuda nacional iniciado en 2005 redundó en un alza de la cotización de los títulos públicos y, consecuentemente, en una caída del riesgo país, mejorando las condiciones de acceso al crédito y posibilitando la reinserción en los mercados financieros internacionales.

En el frente monetario-cambiario, la política estuvo orientada a preservar la competitividad externa de la economía y a acompañar el crecimiento económico, posibilitando la acumulación de reservas internacionales.

En la Provincia de Buenos Aires se vio reflejado un impacto positivo que traccionó su actividad económica, evidenciando una expansión tal que generó crecimiento en todos los sectores productivos.

En el sector agrícola, la producción de los principales granos experimentó un notable incremento, siendo la soja y el maíz los cultivos más dinámicos. En relación con la industria manufacturera, las ramas con mejor desempeño fueron aquellas vinculadas a la industria pesada, destacándose las producciones de vehículos automotores, hierro primario y acero crudo. El mismo buen desempeño mostró el sector de la construcción. En este marco, la Provincia fue capaz de aumentar considerablemente su oferta exportable, registrándose subas en todos los rubros.

Como correlato, mejoraron los indicadores económicos y sociales, aumentado el nivel de empleo y disminuyendo tanto el desempleo como la informalidad. La mejora de las variables laborales junto con las políticas de precios e ingresos implementadas a nivel nacional y provincial redundó en una recuperación del poder

adquisitivo en todos los niveles de ingreso, fundamentalmente de los grupos más vulnerables.

## 2. PRINCIPALES POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

### 2.1. EROGACIONES

Las prioridades en políticas de Estado se instrumentan principalmente desde el gasto público, orientándolo hacia los ejes fundamentales para la gestión. De esta manera, la atención de aspectos sustanciales como la salud, la inclusión social, la educación, la seguridad y la justicia, se pone de manifiesto en la inversión realizada en cada una de esas áreas.

Atendiendo la importancia que tiene la seguridad pública para brindar a los habitantes de la Provincia de Buenos Aires el pleno goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales, en 2010 se destinarán $6.779 millones, presentando un incremento de 24,4% respecto de 2009.

En este sentido, se implementaron diversas medidas tendientes a jerarquizar y afianzar nuestras fuerzas de seguridad, como son el reescalafonamiento policial, la implementación de la Ley de Heridos, el aumento en cantidad y valor de las horas correspondientes a la Compensación por Recargo de Servicio (CoReS), el incremento en la planta de personal, el reequipamiento general de la fuerza (en el que se destaca una inversión de $90 millones en patrulleros), y el impulso a las policías comunales.

En materia de salud pública, se incrementó un 20,5% el gasto respecto a 2009, dentro del cual podemos resaltar más políticas preventivas, el equipamiento de unidades modulares y la regularización del pago a los proveedores de insumos, asegurando de esta manera el acceso a la salud en todos sus niveles.

En cuanto a la inversión en educación, se continuó la construcción de jardines y refacción de escuelas, fruto del trabajo conjunto con cooperadoras y consejos escolares. Asimismo, acompañando el impacto positivo de la Asignación Universal por Hijo, que significó un aumento considerable de la matrícula escolar, a lo largo del año se incrementó la apertura de nuevas secciones.

Continuando con las políticas de inclusión, durante el año 2010 se dispusieron de 200 combis para escuelas especiales y se dio continuidad a la política de transporte escolar público, tanto terrestre como fluvial, con la convicción de que

es indispensable facilitar los medios para que la educación esté al alcance de todos, especialmente de quienes más lo necesitan.

Respecto de la inversión en infraestructura, la política provincial de obra pública estuvo marcada por el simultáneo impulso a las actividades productivas y a la inclusión social, mediante una destacable inversión en infraestructura social básica.

En este sentido, se buscó asegurar el acceso a los servicios universales de agua potable y desagües cloacales; concretar las obras hidráulicas tendientes a minimizar la posibilidad de inundaciones; invertir en materia energética en la ampliación de la capacidad instalada; impulsar una política habitacional integral activa; y proveer del equipamiento social y urbano necesario para la atención de demandas comunitarias, de salud, educación, deporte, cultura y de seguridad.

Durante el ejercicio 2010 se realizaron obras en todos los municipios de la Provincia, procurando entre otros aspectos la comunicación entre las distintas localidades y la facilitación de la salida de insumos y materias primas desde las zonas productivas hacia las de comercialización, destacándose las obras de mantenimiento y conservación de la red vial pavimentada.

### 2.1.1. La política salarial

La política salarial otorgada en el ejercicio 2010 tuvo como objetivo mantener los logros alcanzados en los años anteriores de gestión, es decir, la significativa recuperación del poder adquisitivo de los salarios públicos.

Siguiendo los principios de jerarquización laboral y fortalecimiento de la carrera administrativa, las medidas adoptadas se centralizaron en dos ejes. Por un lado, se avanzó en la recomposición de los salarios básicos, respetando las pirámides y estructuras salariales. Por otro lado, se incrementaron las bonificaciones, con el fin de recomponer los salarios de menor poder adquisitivo.

Se destacan las políticas de equiparación y reconversión de las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE), transformándolas en bonificaciones remunerativas no bonificables, en todas las jurisdicciones con personal bajo el régimen de la Ley Nº 10.430. De esta manera, se mejoraron los niveles del sueldo anual complementario, a la vez que se dotó de mayores recursos a las Instituciones de Previsión (Instituto de Previsión Social y Caja de Servicios

Sociales de Policía), y al Instituto de Obra Médico Asistencial, a través de los aportes previsionales y asistenciales.

El incremento salarial otorgado a partir del mes de marzo para todos los agentes del sector público provincial, que abarca un universo aproximado de 546 mil agentes, significó un aumento en la masa salarial de alrededor del 21%.

Asimismo, se incrementaron en un 33,3% las Asignaciones familiares a partir del 1 de marzo. Esto significa un aumento acumulado para el año 2010 del 62,9%.

Complementando la política salarial general, y en virtud de la priorización de los servicios esenciales, se atendió particularmente a la remuneración de los sectores relacionados con los servicios educativos, de salud, de seguridad y justicia.

Se avanzó en la recomposición salarial de los docentes en un acuerdo paritario que contempló cuatro etapas de implementación: marzo y julio, con el conjunto del sector público, y septiembre y noviembre, cuando se pautó una reconversión de algunos conceptos salariales. Así, los salarios docentes, en promedio, se incrementaron un 20%. Por otro lado, para el personal de la Ley Nº 10.430 que desarrolla sus tareas en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, se incrementó y se dio movilidad a un concepto fijo que ya percibían.

Se unificó una bonificación remunerativa no bonificable tanto para el personal de enfermería como para el personal de la ley Nº 10.430 que desempeña tareas en Establecimientos Hospitalarios bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud.

Por otra parte, atendiendo al nuevo régimen escalafonario para el personal policial de la Provincia, a partir del 1 de enero de 2010 quedó determinado el nuevo esquema salarial del sector, cuyas pautas tuvieron como objetivo acompañar la jerarquización de la carrera.

En cuanto a la labor del personal del Poder Judicial, se procedió a reubicar a los agentes que, bajo el régimen de la Ley Nº 10.374, se encontraban en las categorías inferiores del escalafón, a través de la supresión de categorías. Además, los gastos funcionales de funcionarios y magistrados se incrementaron en un 5%.

Esta política salarial ha logrado una importante recuperación del poder adquisitivo del empleado público, así como una mejora cualitativa de

los componentes salariales. De esta manera, se evidencia la convicción de que la revalorización de los agentes estimula el desempeño de la función pública, a la vez que impacta directamente en la prestación de servicios estatales.

### 2.1.2. La Coordinación Municipal

La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y, especialmente, el diálogo permanente de la Provincia con sus municipios, resulta esencial para el modelo de desarrollo implementado. Es vital el fortalecimiento de la gestión municipal, entendiendo que a través de una perspectiva desde lo local se logran políticas públicas más eficientes y participativas.

Durante el año 2010, el total de transferencias de fondos percibidos por los Municipios se incrementó en un 34%, ascendiendo a $8.294 millones, $2.114 millones más que el ejercicio anterior.

En el período 2007-2010, el total de las transferencias realizadas a los municipios creció un 118%. El acompañamiento a los gobiernos locales se materializa en la creación del Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales y del Fondo de Inclusión Social, junto con la implementación del Fondo Solidario Provincial y el Fondo de Fortalecimiento de los Servicios Municipales.

Con el Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales, que brinda recursos para el financiamiento de la prestación de servicios sociales y atención sanitaria, se otorga una especial participación a los municipios de la cuenca Matanza-Riachuelo, atendiendo a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. De esta manera, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, la recomposición del ambiente, y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de previsión.

Es importante destacar la condonación de las deudas por $600 millones que 21 municipios mantenían por obras del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y la implementación del Programa Provincial de Desendeudamiento Municipal.

Este Programa busca reducir la carga de la deuda de los municipios, mejorando sus condiciones financieras y extendiendo los plazos, con un período de gracia hasta enero del 2012. Actualmente, cuenta con la adhesión de 86

municipios, por un monto total refinanciado de $470 millones que representan el 80% del stock de deuda de los municipios adheridos.

En el plano institucional, se estrechó la vinculación con los municipios en el marco del Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal, y se mantuvo la plena vigencia del programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), con la incorporación de los módulos de Ingresos Públicos y Administración de Personal en 44 municipios.

## 2.2. LOS RECURSOS

El acompañamiento que realiza nuestra Provincia al modelo de desarrollo nacional con inclusión social tiene como herramienta clave la política tributaria. La asignación eficiente y progresiva de las cargas públicas es un constante desafío, pues significa canalizar los intereses privados hacia beneficios del conjunto, lo que demanda un delicado equilibrio de incentivos.

Al cierre del año 2010, se estima que los Recursos Totales [1] asciendan a $71.220,8 millones, creciendo un 34% respecto del ejercicio anterior. Este incremento de los recursos se enmarca en un contexto de crecimiento económico de los sectores productivos con aumento del consumo interno, que junto a una mejora en la administración tributaria, potencian los resultados de una política tributaria más progresiva y redistributiva.

De esta manera, se espera que los Recursos Tributarios de Origen Provincial, que representan el 57% del total de recursos tributarios, alcancen los $26.311,1 millones, implicando un 24,5% adicional a lo recaudado en 2009.

La participación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el total de Recursos Tributarios de Origen Provincial (75,2%) y su evolución interanual ($4.259,3 millones - 27,4%) ponen de manifiesto cómo las reformas tributarias llevadas a cabo en los últimos años ligaron la evolución de los recursos fiscales a la actividad económica provincial.

Asimismo, recursos como el Impuesto a los Automotores, con un 11,1% de variación interanual ($155,7 millones adicionales) y el impuesto de Sellos, con un 43,6% ($582,5 millones adicionales), dan cuenta de la buena

[1] En 2010 se contempla el ingreso de $4.093 M. del Fondo de Desendeudamiento.

performance tributaria provincial originada en la evolución positiva del los mercados inmobiliario, automotriz y agropecuario.

Por su parte, los Recursos Tributarios de Origen Nacional alcanzarán al cierre del ejercicio los $19.694,1 millones, evidenciando un incremento interanual del 29,5%. En particular, la Coparticipación Federal de Impuestos se incrementará a $13.275,8 millones durante este ejercicio, implicando un crecimiento del 27,4%, en tanto que la Ley de Financiamiento Educativo presentará un aumento del 59,1% ($1.248,5 millones).

**2.3. EJECUCIÓN 2010**

Al cierre del ejercicio 2010 se espera que los Ingresos Totales sean $71.220,8 millones, y que los Gastos Totales asciendan a $73.942,1 millones. Esto significa un incremento, respecto a lo presupuestado, del 17,8% para los recursos y del 12,3% en materia de gasto.

Los mayores recursos, tanto de origen provincial como nacional, son corolario del crecimiento de la actividad económica y del impacto positivo de las medidas de política tributaria implementadas en los últimos años.

En cuanto al aumento del gasto ($8.081,7 millones), el 96% es consecuencia de la política salarial otorgada en marzo y julio de este año, y de las mayores transferencias a municipios.

A continuación, se comparan los esquemas ahorro-inversión-financiamiento (AIF) correspondientes al Presupuesto 2010 (Ley 14.062) y a la proyección de cierre del año 2010. Esta información hace referencia al universo de la Administración Pública no Financiera contemplado en la Ley de Administración Financiera Nº 13.767.

***Estimación de Cierre 2010***
***Comparación respecto del Presupuesto 2010***
*En millones de pesos*

| Concepto | Presupuesto 2010 (1) | Proyeccion de cierre 2010 (2) | Variación Absoluta (3)=(2)-(1) | Variación Relativa (4)=(2)/(1)-1 |
|---|---|---|---|---|
| **I. Ingresos Corrientes** | **57.946,5** | **68.539,5** | **10.592,9** | **18,3%** |
| **Tributarios** | **41.248,5** | **46.005,1** | **4.756,6** | **11,5%** |
| De Origen Provincial | 24.535,3 | 26.311,1 | 1.775,9 | 7,2% |
| Ingresos Brutos | 18.286,1 | 19.802,9 | 1.516,8 | 8,3% |
| Inmobiliario | 1.622,2 | 1.680,2 | 58,0 | 3,6% |
| Sellos | 1.574,6 | 1.919,8 | 345,2 | 21,9% |
| Automotores | 1.469,0 | 1.554,3 | 85,3 | 5,8% |
| Plan de Regularización Ley 11253 (Moratoria) | 931,5 | 900,8 | -30,7 | -3,3% |
| Transmisión Gratuita de Bienes | 200,0 | 0,0 | -200,0 | -100,0% |
| Otros Tributarios Provinciales | 451,9 | 453,0 | 1,2 | 0,3% |
| De Origen Nacional | 16.713,2 | 19.694,0 | 2.980,7 | 17,8% |
| Coparticipación Federal | 14.005,8 | 16.637,7 | 2.631,9 | 18,8% |
| Impuesto a las Ganancias Ley 24621 Art. 1° inc. B) - Reconstrucción CBA | 650,0 | 650,0 | 0,0 | 0,0% |
| Ley 23966 Recursos FO.NA.VI. (Vivienda) | 229,3 | 294,1 | 64,8 | 28,3% |
| Ley 23966 IPS | 415,3 | 504,6 | 89,3 | 21,5% |
| Régimen de Coparticipación Vial | 152,9 | 194,8 | 41,9 | 27,4% |
| Otros RON | 1.259,9 | 1.412,7 | 152,9 | 12,1% |
| **Contribuciones a la Seguridad Social** | **9.178,9** | **10.463,8** | **1.284,9** | **14,0%** |
| **No Tributarios** | **7.519,1** | **12.070,6** | **4.551,5** | **60,5%** |
| No tributarios | 1.716,2 | 1.782,4 | 66,2 | 3,9% |
| Transferencias Corrientes | 5.802,9 | 10.288,2 | 4.485,3 | 77,3% |
| Provinciales | 2.163,8 | 2.090,7 | -73,1 | -3,4% |
| Nacionales (*) | 3.639,0 | 8.197,5 | 4.558,5 | 125,3% |
| **II. Gastos Corrientes** | **60.504,6** | **69.234,4** | **8.729,7** | **14,4%** |
| **Personal** | 28.743,4 | 34.062,0 | 5.318,5 | 18,5% |
| **Bienes y Servicios** | 4.454,0 | 5.132,9 | 678,9 | 15,2% |
| **Rentas de la Propiedad** | 1.278,7 | 2.028,5 | 749,8 | 58,6% |
| **Prestaciones de la Seguridad Social** | 9.506,2 | 10.734,8 | 1.228,6 | 12,9% |
| **Transferencias Corrientes** | 16.520,4 | 17.260,0 | 739,6 | 4,5% |
| Coparticipación y Descentralización (Incluye Fondos) | 6.373,6 | 7.120,9 | 747,3 | 11,7% |
| Dipregep | 2.686,0 | 3.176,1 | 490,1 | 18,2% |
| Otras | 7.460,8 | 6.963,1 | -497,8 | -6,7% |
| **Otros** | 1,9 | 16,2 | 14,3 | 743,9% |
| **III. Resultado Económico** | **-2.558,1** | **-694,9** | **1.863,2** | **-72,8%** |
| **IV. Ingresos de Capital** | **2.526,2** | **2.681,3** | **155,1** | **6,1%** |
| **V. Gastos de Capital** | **5.355,8** | **4.707,7** | **-648,1** | **-12,1%** |
| **Inversión Real Directa** | 3.168,9 | 2.591,9 | -577,0 | -18,2% |
| **Transferencias de Capital** | 1.319,5 | 1.273,8 | -45,8 | -3,5% |
| **Inversión Financiera** | 867,4 | 842,0 | -25,4 | -2,9% |
| **VI. Ingresos Totales (I+IV)** | **60.472,7** | **71.220,8** | **10.748,1** | **17,8%** |
| **VII. Gastos Totales (II+V)** | **65.860,5** | **73.942,1** | **8.081,6** | **12,3%** |
| **VIII. Gastos Primarios (VII - Rentas de la Propiedad)** | **64.581,8** | **71.913,6** | **7.331,8** | **11,4%** |
| **IX. Resultado Primario (VI-VIII)** | **-4.109,1** | **-692,8** | **3.416,3** | **-83,1%** |
| **X. Resultado Financiero ( VI-VII)** | **-5.387,8** | **-2.721,3** | **2.666,4** | **-49,5%** |
| **XI. Fuentes financieras** | **10.716,9** | **11.448,7** | **731,8** | **6,8%** |
| Disminución de la Inversión Financiera | 22,8 | 806,5 | 783,7 | 3435,9% |
| Endeudamiento Público e Increm. De Otros Pasivos | 10.694,1 | 10.642,2 | -51,9 | -0,5% |
| **XII. Aplicaciones Financieras** | **5.329,2** | **8.727,4** | **3.398,2** | **63,8%** |
| Inversión Financiera | 821,6 | 1.478,0 | 656,4 | 79,9% |
| Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos (*) | 4.507,6 | 7.249,4 | 2.741,8 | 60,8% |
| **XIII. Resultado total** | **0,0** | **0,0** | **0,0** | |

***(*)En Cierre 2010 Incluye Fondo Desendeudamiento por $4.093 M.***

## 2.4. LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Y EL FINANCIAMIENTO

Durante el año 2010 se produjeron cambios determinantes en materia de financiamiento para la Provincia de Buenos Aires.

La reapertura del canje del Gobierno Nacional, que fortaleció la posición del Estado soberano, redujo el riesgo país y mejoró la calificación, sumada a la implementación del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas (en adelante, PFD), que redujo en 15% el stock de la deuda con el Gobierno Nacional, permitieron el mantenimiento de la política provincial de sustentabilidad e indicadores saludables y la paulatina reducción del peso de la deuda pública sobre el PBG y sobre los ingresos totales.

Estas acciones posibilitaron la exitosa reinserción de la Provincia en los mercados internacionales, dando muestras de su solidez y solvencia.

Con motivo de la firma del PFD, que tuvo como objetivo reestructurar los términos y condiciones de repago del 99,6% de las deudas con el Gobierno Nacional, se modificó sustancialmente la composición de la deuda por moneda, con la consecuente mejora en la sustentabilidad.

El PFD eliminó el CER de las deudas ingresadas al mismo. Mientras que en el 2005 la porción de la deuda en pesos indexada por CER representaba el 62% del stock, al 30 de junio de 2010 dicha proporción disminuyó drásticamente hasta alcanzar apenas el 1%. Consecuentemente, la deuda denominada en pesos pasó de representar del 2% en 2005 al 58% en 2010.

| **Tipo de moneda de origen** | **2005** | **2009** | **Proy 2010** |
|---|---|---|---|
| Deuda en $ indexada por CER | 63% | 32% | 1% |
| Deuda en moneda extranjera | 36% | 37% | 41% |
| Deuda en pesos | 2% | 31% | 58% |
| **Total Deuda** | **100%** | **100%** | **100%** |

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.

En cuanto a las deudas denominadas en moneda extranjera, el 76% lo representa la emisión de Eurobonos; luego, las deudas con el BID y el Banco Mundial, que explican un 19%, y el restante 5% se compone de deudas menores, como las deudas con Agencias Oficiales del Exterior, el Bono Opción Ley N° 12.973 y el Bono con vencimiento en 2016, estos últimos emitidos localmente.

Se estima que la Provincia finalizará el año con un stock de deuda proyectado al 31 de diciembre de 2010 de $46.957 millones.

### 2.4.1. El Programa Federal de Desendeudamiento

En mayo de 2010, mediante el Decreto Nº 660/10, el Gobierno Nacional creó el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", destinado a reducir la deuda pública provincial con el Gobierno Nacional, mediante la distribución de los fondos de los Aportes del Tesoro Nacional pendientes de desembolso a las provincias, y a reprogramar la deuda provincial resultante al 31 de mayo de 2010. El Convenio Bilateral entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional se suscribió el 23 de junio de 2010.

La adhesión de la Provincia al PFD implicó que, sobre la base del stock de deuda al 31 de mayo de 2010, se reestructurasen y reprogramasen los términos y condiciones del 60% del stock de deuda ($27.807 millones), monto por el cual se firmó el Convenio del Programa, incluyendo un periodo de gracia de los servicios de la deuda hasta diciembre de 2011.

Con motivo de los nuevos términos y condiciones del PFD, no sólo los servicios de la deuda provincial para el año 2010 presentaron un importante cambio con respecto a los que fueron presupuestados, sino que además mejoró el perfil de vencimientos total de la deuda.

A continuación, se presenta el ahorro anual de los servicios de la deuda como resultante de las diferencias entre el perfil de vencimientos de la provincia ex ante y ex post a la firma del Programa Federal de Desendeudamiento, donde se puede observar cómo mejora el perfil de vencimientos a partir del mayor plazo de repago de la deuda con el Gobierno Nacional.

**Impacto del Programa Federal de Desendeudamiento en el Perfil de vencimientos**
**-En millones de pesos-**

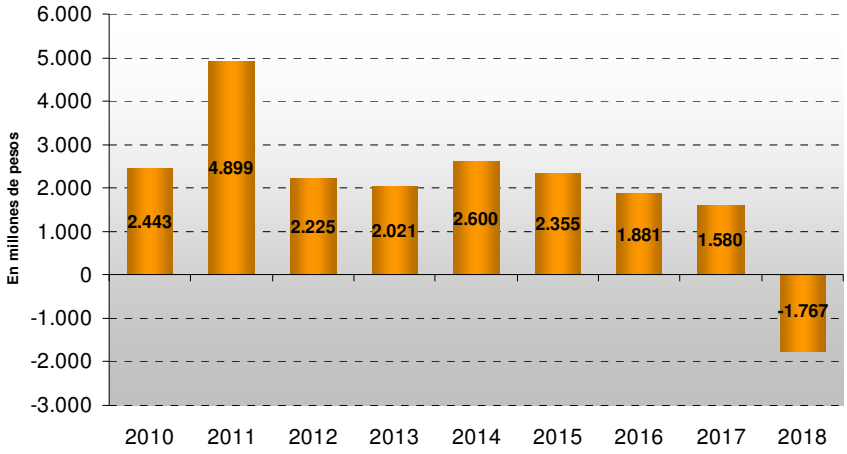


Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.

Con el Programa Federal de Desendeudamiento, mejora sustancialmente la situación financiera de corto y largo plazo de la Provincia como consecuencia de la disminución del stock de deuda con el Gobierno Nacional por un monto de $4.093 millones, la eliminación del ajuste por CER, la ampliación de los plazos de reembolso hasta el año 2030 (en 228 cuotas, siendo el primer vencimiento de capital e interés en enero de 2012 y tasa de interés fija del 6% anual), y el menor pago de servicios de deuda para el período 2010 – 2011 por un monto estimado de $7.342 millones. Así, la reducción en el stock total representa el 15% de la deuda original.

### 2.4.2. Servicios de la deuda

Al finalizar el corriente ejercicio, la Provincia habrá pagado servicios de deuda totales -netos del PFD- por $5.185 millones, unos $600 millones menos del monto incluido en el Presupuesto 2010.

De estos $5.185 millones, los pagos al Gobierno Nacional representarían el 43% de los pagos totales por servicios de la deuda. Luego, en orden de importancia, le seguirían los pagos a los tenedores de títulos públicos, que explican el 34%, y dentro de este subconjunto el 57% correspondería a los pagos de los servicios de títulos públicos domésticos, siendo los más relevantes los servicios del Bono de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires. El resto de los servicios se componen por pagos a organismos multilaterales y otras deudas.

### 2.4.3. Financiamiento 2010

La necesidad de financiamiento del Presupuesto para el ejercicio 2010 fue estimada originalmente en $10.694 millones, que luego de la adecuación presupuestaria, producto de la política salarial, resultó en $12.294 millones.

Los términos y condiciones del financiamiento utilizado durante el corriente año se reflejan a continuación:

**Financiamiento 2010**
**Fuentes de financiamiento**

| | Prestamo FFDP | Bono Internacional | Bono de Cancelación de Deudas | |
|---|---|---|---|---|
| **Monto total préstamo / suscripto** | $ 300.000.000 | U$S 800.000.000 | $ 850.000.000 | $ 200.000.000 |
| **Moneda de denominación** | Pesos | Dólares Estadounideses | Pesos | |
| **Fecha de Contrato / Emisión** | 31 de mayo de 2010 | 5 de octubre de 2010 | 15 de Diciembre de 2009 | 15 de Mayo de 2010 |
| **Plazo** | 6 años | 5 años | 15 meses | 1 año |
| **Tasa de interés aplicada** | Fija, 7% anual | Fija, 11,75% anual | BADLAR Bancos Privados + Spread de la Serie correspondiente | |
| **Amortización del capital** | Se efectuará en 59 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,67% del capital desembolsado y una última cuota de 1,47% del capital | Unica cuota al vencimiento | 12 Cuotas Mensuales Iguales y Consecutivas | 12 Cuotas Mensuales Iguales y Consecutivas |
| **Periodo de gracia del capital** | Hasta el 31 de diciembre de 2011 | _ | 3 meses | |
| **Inicio de servicios de capital** | Enero de 2012 | _ | 15 de Abril de 2010 | 15 de Junio de 2010 |
| **Fecha de vencimiento** | 31 de Diciembre de 2016 | 5 de octubre de 2015 | 15 de Marzo de 2011 | 15 de Mayo de 2011 |
| **Intereses** | Se capitalizan intereses hasta el 31 de diciembre de 2010, y se pagan mensualmente a partir de enero de 2011. | Octubre y abril de cada año | _ | _ |
| **Frecuencia de pago de servicios** | Mensual | Semestral | Mensual | |
| **Series** | _ | _ | Serie A: 200 puntos básicos<br>Serie B: 300 puntos básicos<br>Serie C: 450 puntos básicos | Serie A: 200 puntos básicos<br>Serie B: 300 puntos básicos<br>Serie C: 450 puntos básicos<br>Serie D: Sin Spread |
| **Garantía otorgada** | Recursos a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Artículos 1,2,3 del Acuerdo Nación-Provincias. | _ | Recursos a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Artículos 1,2,3 del Acuerdo Nación-Provincias | |

Es importante destacar la suscripción, comenzado el ejercicio, del “Bono de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires” destinado a cancelar obligaciones no financieras del Sector Público Provincial con proveedores y contratistas. Este bono, emitido por la Tesorería General de la Provincia, por hasta la suma de $850 millones, constó de tres series con vencimiento a los 15 meses de su emisión. Posteriormente, y producto de la gran aceptación de este mecanismo de regularización, se amplió en $200 millones.

Por último, gracias a la recuperación económica y la mejora permanente de los indicadores de sustentabilidad de la deuda, en el mes de octubre la Provincia logró una exitosa colocación en el mercado internacional de capitales a partir de la emisión del "Título de la deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 11,75% con vencimiento en 2015" por U$S550 millones con destino al financiamiento de los gastos presupuestados. Adicionalmente, a partir de mayores ofertas recibidas por parte de inversores internacionales y a sólo dos semanas de la emisión original, la Provincia realizó una reapertura de esta emisión por U$S250 millones a un menor rendimiento, totalizando de esta manera una emisión por U$S800 millones.

### 2.4.4. Análisis de sustentabilidad de la deuda

Los cambios producidos en la deuda durante el corriente ejercicio incidieron positivamente en los indicadores de deuda más relevantes, confirmando la tendencia hacia una mejor sustentabilidad.

A los efectos de obtener una comparación homogénea, se han tomado como referencia los años 2005, con motivo de que luego de la crisis de 2001 fue el primer año en el que casi la totalidad de los servicios de la deuda quedaron regularizados, el 2009 por ser el último año cerrado y la proyección del año 2010.

**Indicadores de sustentabilidad de la deuda**

| Indicadores | 2005 | 2009 | Proy 2010 |
|---|---|---|---|
| (Intereses + Amortización) / PBG | 1,1% | 1,3% | 1,0% |
| (Intereses + Amortización) / Recursos Totales | 9,7% | 10,2% | 7,7% |
| Deuda Pública Total / PBG | 15,4% | 11,4% | 9,4% |
| Deuda Pública Total / Recursos Totales | 1,31 | 0,87 | 0,70 |

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.

## 3. ESCENARIO 2011

Luego de culminar el año 2010 con una expansión cercana al 9%, se prevé que el producto continúe creciendo a buen ritmo durante el año 2011, alentado por factores externos e internos.

En el frente externo, las exportaciones conservarán el dinamismo recuperado en los últimos meses, favorecidas por el fuerte crecimiento de algunos de nuestros socios comerciales más importantes y por factores estructurales que determinan una demanda elevada para varios de los bienes exportados por el país.

Asimismo, una vez moderada la volatilidad derivada de las dificultades que atraviesan varios países europeos, se espera que se reduzcan las presiones sobre la cuenta capital y sobre el tipo de cambio nominal, facilitando el accionar de la autoridad monetaria en torno a la preservación de la estabilidad cambiaria y financiera en los mercados domésticos.

En el ámbito interno, el consumo continuará impulsando el crecimiento del producto, debido a los mayores salarios y niveles de empleo derivados del crecimiento del nivel de actividad y la sostenida mejora de las condiciones de acceso al crédito.

También se estima que continuará la reactivación del proceso inversor que quedó de manifiesto en el fuerte aumento de las importaciones de bienes de capital en lo que va del año, debido al mejor clima de negocios, a la necesidad de abastecer una mayor demanda por parte del sector privado y a la continuidad de diversos proyectos de inversión pública.

En este marco, las perspectivas para el próximo año sugieren la consolidación del proceso de crecimiento económico, lo que se ve reflejado en las proyecciones de las principales categorías macroeconómicas que enmarcan el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

| Concepto | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|---|---|---|---|---|---|
| Producto Interno Bruto (PIB) | | | | | |
| En millones de $ corrientes | 1.145.458 | 1.398.909 | 1.617.968 | 1.826.235 | 1.999.421 |
| Variación real | 0,9% | 8,9% | 4,3% | 3,6% | 3,6% |
| Variación nominal | 10,9 | 22,1% | 15,7% | 12,9% | 9,5% |
| Variación precios implícitos | 10,0% | 12,2% | 10,9% | 9,0% | 5,6% |
| Consumo total | | | | | |
| En millones de $ corrientes | 841.376 | 1.027.595 | 1.198.358 | 1.366.570 | 1.511.747 |
| Variación real | 1,5% | 8,4% | 4,1% | 3,4% | 3,4% |
| Variación nominal | 14,7% | 22,1% | 16,6% | 14,0% | 10,6% |
| Variación precios implícitos | 13,0% | 12,6% | 12,0% | 10,3% | 7,0% |
| Inversión Bruta Interna Fija (IBIF) | | | | | |
| En millones de $ corrientes | 239.637 | 308.739 | 360.426 | 398.242 | 435.597 |
| Variación real | -10.2% | 17,9% | 7,9% | 6,0% | 5,2% |
| Variación nominal | -0,4% | 28,8% | 16,7% | 10,5% | 9,4% |
| Variación precios implícitos | 11,0% | 9,3% | 8,2% | 4,2% | 4,0% |
| Exportaciones | | | | | |
| En millones de $ corrientes | 244.569 | 311.760 | 368.029 | 411.919 | 453.821 |
| Variación real | -6,4% | 18,2% | 11,0% | 6,1% | 4,7% |
| Variación nominal | -3,2% | 27,5% | 18,0% | 11,9% | 10,2% |
| Variación precios implícitos | 3,4% | 7,8% | 6,3% | 5,5% | 5,2% |
| Importaciones | | | | | |
| En millones de $ corrientes | 183.300 | 254.407 | 314.370 | 356.693 | 398.489 |
| Variación real | -19,0% | 27,4% | 15,3% | 7,5% | 6,6% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Variación nominal | -14,1% | 38,8% | 23,6% | 13,5% | 11,7% |
| Variación precios implícitos | 6,1% | 8,9% | 7,2% | 5,6% | 4,8% |
| Tipo de cambio nominal ($/u$s) | 3,73 | 3,92 | 4,10 | 4,26 | 4,42 |
| Índice de Precios al Consumidor (IPC) | | | | | |
| Variación (promedio anual) | 6,3% | 10,3% | 8,9% | 7,2% | 5,3% |
| Variación (diciembre a diciembre) | 7,7% | 10,4% | 8,4% | 6,2% | 4,5% |
| Variación (cuarto trimestre) | 7,1% | 10,6% | 8,5% | 6,4% | 4,8% |
| Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) | | | | | |
| Variación (promedio anual) | 7,1% | 13,7% | 8,7% | 6,3% | 5,4% |
| Exportaciones FOB (millones de u$s) | 55.668 | 66.537 | 73.858 | 79.506 | 84.663 |
| Importaciones CIF (millones de u$s) | 38.785 | 53.804 | 63.990 | 70.726 | 76.781 |
| Saldo comercial (millones de u$s) | 16.883 | 12.733 | 9.868 | 8.780 | 7.881 |

## 4. PRINCIPALES POLITICAS

### 4.1. LAS EROGACIONES

Con la convicción de que garantizar la seguridad pública es una responsabilidad indelegable del Estado, este proyecto de Presupuesto prevé un incremento de 30% en el gasto destinado a justicia y seguridad.

En este orden de ideas, podemos destacar el ingreso de 4.000 nuevos agentes, el aumento del 40% de la inversión en capacidad operativa y el incremento del 65% en equipamiento de seguridad e infraestructura.

Estas medidas, junto con la adquisición de patrulleros y vehículos para traslado de detenidos, la prestación del servicio de seguimiento vehicular satelital, la provisión de elementos de seguridad para el personal, y la restauración de comisarías, consolidan el accionar de nuestras fuerzas de seguridad.

Pero toda esta inversión sería inocua si no siguiéramos generando políticas activas para ofrecer a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad mejores condiciones de vida, que contribuyan, junto con la creación de más puestos de trabajo, a la tarea insoslayable del Estado de generar inclusión social.

En cuanto a la prestación del servicio de salud pública, se proyecta un incremento de $1.203 millones en el gasto. Durante el 2011 se pondrán en funcionamiento dos hospitales nuevos, el Ciudad Evita de La Matanza, y el Eurnekian en Ezeiza, a la vez que se ampliarán y crearán nuevos servicios en hospitales de toda la Provincia. Para dar cobertura a esta significativa ampliación de la red prestacional, se

incorporarán 3.000 cargos nuevos, se pasarán a planta 3.000 becarios, y se titularizarán 3.664 médicos.

Asimismo, en lo que hace a educación, se destaca la implementación de un plan específico por $401 millones para la inversión en refacción y acondicionamiento de edificios escolares, continuando la política de trabajo en conjunto con las cooperativas y los consejos escolares.

En el mismo sentido, se propicia la continuidad de la afectación de los recursos nacionales de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075 para garantizar el cumplimiento del artículo 9º de la Ley de Educación Nacional, que establece el progresivo incremento de la inversión educativa. Puntualmente, esta decisión ayudará a asumir el compromiso de la mayor escolarización alcanzada en función de la Asignación Universal por Hijo, así como también continuar con la atención de los desafíos permanentes del Sistema Educativo Provincial.

En línea con la pauta de prioridad en gasto social, se aumentará el valor de las prestaciones y la orientación de los programas, tratando de articular y complementar de manera cada vez más integral los programas nacionales, provinciales y municipales.

Continuando con la estrategia de inversión en infraestructura social básica, se focaliza la asistencia a necesidades de infraestructura y servicios públicos con el fin de multiplicar los beneficios sociales y económicos generados a partir de una mejor calidad de vida, participando a tales fines en la política de desarrollo provincial y priorizando la integración territorial con equidad social a partir de la planificación y ejecución de obras públicas y la prestación de servicios

En este sentido, se mantiene y refuerza la inversión en las obras previstas en el Plan Bienal, los programas de construcción y mejoramiento de viviendas en la Provincia, las obras viales, y la ampliación y repotenciación de la red eléctrica provincial.

#### 4.1.1. La Política Salarial

A lo largo del año 2011 se profundizarán los lineamientos fijados en el diseño de la Política Salarial y Ocupacional de 2010, en procura de mantener el poder adquisitivo de los salarios, priorizando la jerarquización de los agentes

y el fortalecimiento de la carrera administrativa, en el marco de las negociaciones paritarias del Sector Público que continuarán desarrollándose en un contexto de sustentabilidad fiscal.

En lo referido a la planta de personal, se estima mantener los actuales planteles (con las modificaciones previstas en el articulado del presente Proyecto de Ley), siempre acompañando las políticas de gobierno en materia de educación, salud, desarrollo social, justicia y seguridad definidas como ejes centrales del Gobierno Provincial.

### 4.1.2. La Coordinación Municipal

Durante el próximo año el Gobierno Provincial continuará materializando la vocación política de fortalecer financieramente a los gobiernos municipales.

En virtud de ello, las mayores transferencias proyectadas como consecuencia de una política tributaria provincial consistente y la recuperación económica evidenciada en el último año, constituirán la base para la profundización de la autonomía financiera municipal, que este gobierno provincial impulsa para el mayor y mejor desenvolvimiento de los gobiernos municipales.

Para aliviar la importante carga que los servicios de las deudas contraídas con el gobierno provincial implican para la mayoría de los municipios en los presupuestos locales, el estado provincial instrumentó el Programa Provincial de Desendeudamiento, que permitirá redireccionar los recursos afectados al pago de la deuda, para ser utilizados en la prestación de servicios que cada comuna priorice, en función de sus necesidades y/o realidades.

Asimismo, en 2011 se continuará avanzando en la descentralización de la administración tributaria, transfiriendo a los municipios el cobro del impuesto a los automotores correspondiente al parque automotor patentado en 1999.

Todas estas medidas son muestras palmarias del apoyo constante a los municipios y marcan el camino hacia la descentralización administrativa y la autonomía financiera en el primer nivel de Estado.

## 4.2. LOS RECURSOS

La implementación de una política tributaria progresiva y redistributiva, junto al impacto de la reforma propuesta en la Ley Impositiva 2011, las

mejoras en la administración tributaria provincial y el crecimiento de la actividad económica, posibilitarán que para el ejercicio 2011 los Recursos Totales se incrementen un 9,9%, creciendo $7.050,7 millones respecto de la proyección de cierre 2010.

Es de destacar que el 58,3% de los recursos tributarios serán aportados por los Tributos de Origen Provincial, para los cuales se prevé un crecimiento de 26,2%, alcanzando un monto de $33.210 millones.

En este sentido, se espera que la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos alcance $24.684,5 millones, lo que implica un crecimiento de 24,7% respecto del cierre proyectado de 2010.

Los cambios propuestos en el sistema tributario propenden hacia la mayor eficiencia y equidad tributaria, contribuyendo en gran medida a las mejoras esperadas en la recaudación provincial.

En lo que respecta al Impuesto Inmobiliario, se espera un crecimiento del 30,7%, como consecuencia de las modificaciones en las bases imponibles de la planta urbana y rural, así como de la eliminación de los topes para la primera. En cuanto al Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, se estableció una serie de modificaciones y se eliminaron algunas exenciones que hacen a este impuesto operativo, por lo que se estima una recaudación de $300 millones.

Por su parte, el Impuesto a los Automotores aportará $1.738,5 millones a los recursos, es decir 11,8% más que en 2010. Para el Impuesto de Sellos se proyecta una recaudación de $2.826,4 millones, representando un 47,2% más que 2010. Este importante crecimiento se explica por la mayor actividad económica proyectada, principalmente en los mercados inmobiliario y automotor, y por la actualización de la base imponible de las transacciones, en línea con los cambios propuestos para el Impuesto Inmobiliario.

Finalmente, los Recursos Tributarios de Origen Nacional ascenderán a $23.659,9 millones, mostrando un aumento interanual del 20,1%. La Distribución Secundaria de la Coparticipación Federal de Impuestos que explica más del 85% de las remesas de origen federal, se incrementará en $3.645,9 millones con respecto a 2010, es decir, un 21,9%.

### 4.3. EJERCICIO FISCAL 2011

En el marco de los lineamientos macroeconómicos previstos en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2011, se siguió la pauta de crecimiento real del 4,3% para el Producto Interno Bruto y una variación de precios medidos por el Índice de Precios al Consumidor del 8,9%.

De esta manera, se presupuestan Ingresos Totales por $78.271,4 millones y Gastos Totales por $83.318,9 millones, generando un resultado financiero deficitario de $5.047,5 millones, que será cubierto por el financiamiento neto del ejercicio.

En el cuadro siguiente se presenta el esquema ahorro-inversión-financiamiento (AIF) para el año 2011, conjuntamente con la proyección de cierre del presente ejercicio.

***Proyecto de Presupuesto 2011***
***Comparación respecto de la proyección de cierre 2010***
*En millones de pesos*

| Concepto | Proyeccion de cierre 2010 (1) | Proyecto de Ppto 2011 (2) | Variación Absoluta (3)=(2)-(1) | Variación Relativa (4)=(2)/(1)-1 |
|---|---|---|---|---|
| ***I. Ingresos Corrientes*** | ***68.539,5*** | ***75.383,5*** | ***6.844,1*** | ***10,0%*** |
| ***Tributarios*** | ***46.005,1*** | ***56.869,9*** | ***10.864,8*** | ***23,6%*** |
| *De Origen Provincial* | *26.311,1* | *33.210,0* | *6.898,8* | *26,2%* |
| *Ingresos Brutos* | *19.802,9* | *24.684,5* | *4.881,6* | *24,7%* |
| *Inmobiliario* | *1.680,2* | *2.196,6* | *516,4* | *30,7%* |
| *Sellos* | *1.919,8* | *2.826,4* | *906,6* | *47,2%* |
| *Automotores* | *1.554,3* | *1.738,5* | *184,2* | *11,8%* |
| *Plan de Regularización Ley 11253 (Moratoria)* | *900,8* | *994,9* | *94,1* | *10,4%* |
| *Transmisión Gratuita de Bienes* | *0,0* | *300,0* | *300,0* | |
| *Otros Tributarios Provinciales* | *453,0* | *469,1* | *16,1* | *3,5%* |
| *De Origen Nacional* | *19.694,0* | *23.659,9* | *3.965,9* | *20,1%* |
| *Coparticipación Federal* | *16.637,7* | *20.283,6* | *3.645,9* | *21,9%* |
| *Impuesto a las Ganancias Ley 24621 Art. 1° inc. B) - Reconstrucción CBA* | *650,0* | *650,0* | *0,0* | *0,0%* |
| *Ley 23966 Recursos FO.NA.VI. (Vivienda)* | *294,1* | *341,1* | *47,0* | *16,0%* |
| *Ley 23966 IPS* | *504,6* | *595,1* | *90,5* | *17,9%* |
| *Régimen de Coparticipación Vial* | *194,8* | *224,7* | *29,8* | *15,3%* |
| *Otros RON* | *1.412,7* | *1.565,4* | *152,7* | *10,8%* |
| ***Contribuciones a la Seguridad Social*** | ***10.463,8*** | ***11.039,4*** | ***575,7*** | ***5,5%*** |
| ***No Tributarios*** | ***12.070,6*** | ***7.474,2*** | ***-4.596,4*** | ***-38,1%*** |
| *No tributarios* | *1.782,4* | *1.960,2* | *177,8* | *10,0%* |
| *Transferencias Corrientes* | *10.288,2* | *5.514,0* | *-4.774,2* | *-46,4%* |
| *Provinciales* | *2.090,7* | *2.440,6* | *349,9* | *16,7%* |
| *Nacionales (*)* | *8.197,5* | *3.073,4* | *-5.124,1* | *-62,5%* |
| ***II. Gastos Corrientes*** | ***69.234,4*** | ***76.628,0*** | ***7.393,6*** | ***10,7%*** |
| ***Personal*** | *34.062,0* | *36.086,6* | *2.024,6* | *5,9%* |
| ***Bienes y Servicios*** | *5.132,9* | *6.089,1* | *956,2* | *18,6%* |
| ***Rentas de la Propiedad*** | *2.028,5* | *2.193,6* | *165,1* | *8,1%* |
| ***Prestaciones de la Seguridad Social*** | *10.734,8* | *11.805,3* | *1.070,5* | *10,0%* |
| ***Transferencias Corrientes*** | *17.260,0* | *20.447,4* | *3.187,4* | *18,5%* |
| *Coparticipación y Descentralización (Incluye Fondos)* | *7.120,9* | *8.880,9* | *1.760,0* | *24,7%* |
| *Dipregep* | *3.176,1* | *3.317,8* | *141,7* | *4,5%* |
| *Otras* | *6.963,1* | *8.248,7* | *1.285,6* | *18,5%* |
| ***Otros*** | *16,2* | *5,9* | *-10,3* | *-63,4%* |
| ***III. Resultado Económico*** | ***-694,9*** | ***-1.244,5*** | ***-549,6*** | ***79,1%*** |
| ***IV. Ingresos de Capital*** | ***2.681,3*** | ***2.887,9*** | ***206,6*** | ***7,7%*** |
| ***V. Gastos de Capital*** | ***4.707,7*** | ***6.690,9*** | ***1.983,2*** | ***42,1%*** |
| ***Inversión Real Directa*** | *2.591,9* | *3.619,7* | *1.027,8* | *39,7%* |
| ***Transferencias de Capital*** | *1.273,8* | *1.971,6* | *697,8* | *54,8%* |
| ***Inversión Financiera*** | *842,0* | *1.099,6* | *257,6* | *30,6%* |
| ***VI. Ingresos Totales (I+IV)*** | ***71.220,8*** | ***78.271,4*** | ***7.050,7*** | ***9,9%*** |
| ***VII. Gastos Totales (II+V)*** | ***73.942,1*** | ***83.318,9*** | ***9.376,8*** | ***12,7%*** |
| ***VIII. Gastos Primarios (VII - Rentas de la Propiedad)*** | ***71.913,6*** | ***81.125,3*** | ***9.211,7*** | ***12,8%*** |
| ***IX. Resultado Primario (VI-VIII)*** | ***-692,8*** | ***-2.853,8*** | ***-2.161,0*** | ***311,9%*** |
| ***X. Resultado Financiero ( VI-VII)*** | ***-2.721,3*** | ***-5.047,5*** | ***-2.326,2*** | ***85,5%*** |
| ***XI. Fuentes financieras*** | ***11.448,7*** | ***8.644,0*** | ***-2.804,7*** | ***-24,5%*** |
| *Disminución de la Inversión Financiera* | *806,5* | *41,2* | *-765,4* | *-94,9%* |
| *Endeudamiento Público e Increm. De Otros Pasivos* | *10.642,2* | *8.602,8* | *-2.039,4* | *-19,2%* |
| ***XII. Aplicaciones Financieras*** | ***8.727,4*** | ***3.596,5*** | ***-5.130,9*** | ***-58,8%*** |
| *Inversión Financiera* | *1.478,0* | *1.203,0* | *-275,0* | *-18,6%* |
| *Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos (*)* | *7.249,4* | *2.393,5* | *-4.855,9* | *-67,0%* |
| ***XIII. Resultado total*** | ***0,0*** | ***0,0*** | ***0,0*** | |

***(*)En 2010 Incluye Fondo Desendeudamiento por $4.093 M.***

## 4.4. LOS SERVICIOS DE DEUDA Y EL FINANCIAMIENTO

### 4.4.1. Los servicios de deuda

Los servicios totales de deuda para 2011, calculados a partir del marco macro fiscal 2010-2013, elaborado por el Gobierno Nacional en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal y utilizados en la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2011 de la Nación Argentina, se estiman en $4.587,2 millones.

Del total de servicios de deuda que debería afrontar la Provincia durante 2011, las amortizaciones representarían el 52%, mientras que el 48% restante estaría dado por el pago de intereses.

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**Estimación de los servicios totales de deuda del año 2011**
**En millones de pesos(1)**

| Item | Servicios Estimados año 2011 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Amortización | Intereses | Total Servicios | % sobre el Total de Ss. |
| **Deudas con el Gobierno Nacional** | 389,3 | 352,6 | 741,9 | 16,2% |
| **Créditos Multilaterales** | 390,5 | 95,0 | 485,4 | 10,6% |
| **Títulos Públicos** | 1.604,3 | 1.312,0 | 2.916,3 | 63,6% |
| **Resto** | 9,5 | 434,0 | 443,5 | 9,7% |
| **Total** | 2.393,6 | 2.193,6 | 4.587,2 | 100,0% |

Notas:
(1) Para la conversión a $ de los servicios de deuda denominados en moneda extranjera se utilizó el Marco macro fiscal del Presupuesto de Gobierno Nacional para el ejercicio 2010.
Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.

Teniendo en cuenta que durante el año 2011 se mantendrá la vigencia del periodo de gracia del PFD y no se realizarán pagos por este concepto, los pagos por servicios de deuda al Gobierno Nacional representarían el 16% de los servicios totales. Consecuentemente, los servicios de deuda más importantes se explican por los pagos de Títulos Públicos (64% del cálculo anual de los servicios de deuda).

### 4.4.2. El Financiamiento 2011

El presente Proyecto de Presupuesto prevé autorizaciones al Poder Ejecutivo para utilizar distintas herramientas de financiamiento, a fin de solventar actividades que promuevan planes estratégicos y el desarrollo territorial provincial, programas sociales, el saneamiento ambiental, la construcción de vivienda, la ejecución de proyectos de inversión pública, como así también la atención del déficit financiero y la regularización de atrasos de Tesorería.

Asimismo, y en función de la exitosa reinserción de la Provincia en los mercados internacionales, se incluyen las autorizaciones necesarias para nuevas colocaciones de estas características.

Este Proyecto de Ley de Presupuesto para el último año del mandato 2007-2011, nos encuentra satisfechos con los logros obtenidos.

El enorme esfuerzo realizado para ordenar las cuentas públicas se traduce en los objetivos alcanzados. Duplicamos los ingresos tributarios propios y redujimos el stock de deuda en relación con los recursos totales y el Producto Bruto, logrando una exitosa y prudente reinserción de la Provincia en los mercados financieros internacionales.

En esta iniciativa se reivindica, una vez más, el valor del Presupuesto como herramienta esencial para la redistribución del ingreso y la jerarquización política del gasto público. Aquí se consolida esa tendencia, y se pone de manifiesto la vocación estatal de atender prioritariamente las necesidades más urgentes, propendiendo al equilibrio regional y generando las condiciones para un desarrollo inclusivo.

Elevo así este Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el año 2011, confiando en que merezca vuestra pronta aprobación, en el entendimiento de que el mismo preserva y refuerza la pauta de prioridad de inversión en aspectos sustanciales como la salud, la educación, la inclusión social, el sostenimiento del nivel de empleo, la justicia y la seguridad.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**MENSAJE Nº**

## ESTIMACIÓN DE GASTOS TRIBUTARIOS 2011

A continuación, se presenta el detalle de los gastos tributarios para los principales tributos provinciales: impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Asimismo, para los casos en que es posible cuantificarlos, se consignan los valores estimados para el año 2010 y los proyectados para el 2011.

| IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES | | |
|---|---|---|
| **Detalle** | **Gasto Tributario 2010 (e) (en millones de $)** | **Gasto Tributario 2011 (p) (en millones de $)** |
| Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo destinados a sus actividades propias, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente y la Cruz Roja Argentina. | 1,52 | 1,7 |
| Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas; aquellos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad. | 7,59 | 8,5 |
| Las ambulancias de propiedad de obras sociales y/o mutuales sindicales. | 0,03 | 0,04 |
| Los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto-Ley Nº 6.582/58 por las cuotas del impuesto correspondiente a vehículos usados registrados a su nombre. | Sin dato | Sin dato |
| Los vehículos de asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y /o gremial. | Sin dato | Sin dato |
| Los vehículos de propiedad de los partidos políticos o agrupaciones municipales, debidamente reconocidas. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (Ley 13.656). Las empresas micro, pequeñas y medianas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial. Cuando se trate de: 1) En planta nueva, será del 100% hasta cinco unidades. 2) En la ampliación de una planta existente o en la incorporación de un nuevo proceso productivo, será el porcentaje determinado en los mismos beneficios para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta cinco unidades. | Sin dato | Sin dato |
| Los vehículos adaptados para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, incorporados durante el año 2011 a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto que venzan durante un plazo de un año contado a partir de la afectación a ese destino. | Sin dato | Sin dato |
| Los vehículos que desarrollen la actividad transporte de cargas que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 2.500 Kgs. para camiones, camionetas, pick-up y jeeps y 3.000 Kgs. para acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares serán bonificados en un 20%. | 9,19 | 9,19 |
| Los vehículos que desarrollen la actividad transporte colectivo de pasajeros cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.000 Kgs. serán bonificados en: 20% para modelos-año 2000 a 2005 y 30% para modelos-año 2006 a 2011. En 2011 se incorporan taxis, remises y transporte escolar. | 1,54 | 5,13 |
| Los vehículos que desarrollen la actividad servicios de emergencia y traslados que no superen cinco años de antigüedad y sean destinados al traslado de pacientes, serán bonificados en un 20%. | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires. | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión Social para Abogados. | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos. | Sin dato | Sin dato |
| **Total** | **19,86** | **24,55** |

(e) Estimado

(p) Proyectado

| IMPUESTO INMOBILIARIO | | |
|---|---|---|
| **Detalle** | **Gasto Tributario 2010 (e) (en millones de $)** | **Gasto Tributario 2011 (p) (en millones de $)** |
| Los templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competente y los institutos de vida consagrada. | 1,43 | 1,61 |
| El Arzobispado y los Obispados en la Provincia. | 1,77 | 1,99 |
| Las fundaciones debidamente reconocidas como tales, cuyos inmuebles estén destinados exclusivamente a cumplir con su objeto estatutario. | 2,66 | 2,99 |
| Las universidades reconocidas como tales. | 0,36 | 0,4 |
| La Cruz Roja Argentina. | 0,01 | 0,01 |
| Los propietarios y demás responsables de inmuebles pertenecientes a la planta urbana baldía cuyo avalúo fiscal no supere la suma que fije la Ley Impositiva ($6.000) y además sean propietarios, usufructuarios o poseedores de ese solo inmueble. | 0,01 | 0,01 |
| Los inmuebles ocupados por asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial, siempre que les pertenezcan en propiedad, usufructo, o les hayan sido cedidos gratuitamente en uso, siempre que el uso y/o la explotación sean realizadas exclusivamente por dichas entidades. | 2,21 | 2,49 |
| Los inmuebles ocupados por los partidos políticos y agrupaciones municipales, debidamente reconocidos, siempre que les pertenezcan en propiedad, usufructo o les hayan sido cedidos gratuitamente en uso y se encontraren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido o agrupación municipal. | 0,07 | 0,08 |
| Los Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día contemplados en la Ley Nº 10.592, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en uso gratuito. | 0,01 | 0,01 |
| Los inmuebles o partes de los mismos destinados a forestación o reforestación con la finalidad de constituir o mantener bosques protectores, permanentes, experimentales, de producción y montes especiales. | Sin dato | Sin dato |
| Las asociaciones y sociedades civiles, y sociedades comerciales constituidas de conformidad al artículo 3º de la Ley 19.550, con personería jurídica, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan: servicio de bomberos voluntarios; salud pública y asistencia social gratuitas; y beneficencia; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas y servicio especializado en la rehabilitación de personas discapacitadas. | 14,22 | 16 |
| Los inmuebles de hasta 50 hectáreas destinados exclusivamente a la explotación tambera, siempre que el contribuyente sea propietario, usufructuario o poseedor de ese solo inmueble, realice por sí la explotación y se encuentre debidamente inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. | Sin dato | Sin dato |
| Los titulares de dominio o demás responsables por los edificios, sus obras accesorias, instalaciones y demás mejoras de los inmuebles de las plantas rural y subrural, según Ley Nº 10.707, a excepción de los destinados a actividades comerciales, de prestación de servicios o a industrias manufactureras. Tampoco estarán alcanzados por la exención los edificios, sus obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, destinadas a vivienda o esparcimiento y ajenas a actividades de producción primaria, siempre que su valor fiscal supere $100.000. | Sin dato | Sin dato |
| El valor correspondiente a las plantaciones de los inmuebles de la zona suburbana, según la clasificación de la ley de catastro. | Sin dato | Sin dato |
| Los inmuebles pertenecientes a la planta urbana edificada con valuación que no supere los $25.000 y cuyo propietario sea personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble. | 72,25 | 81,28 |
| Los propietarios, usufructuarios o poseedores de un único inmueble perteneciente a la planta urbana edificada, cuyo avalúo fiscal no supere $44.000. | 5,34 | 6 |
| Los jubilados o pensionados que sean propietarios, usufructuarios o poseedor de un sólo inmueble -perteneciente a la planta urbana edificada-, cuyo avalúo fiscal total no supere los $200.000, y cuando sus ingresos mensuales, en conjunto, no superen el monto equivalente a dos haberes mínimos mensuales de jubilación ordinaria. | 47,15 | 53,04 |

| | | |
|---|---|---|
| Los ex combatientes de Malvinas o sus derecho-habientes que sean propietarios de vivienda única y destinada a uso familiar, cuya valuación no supere $80.000. El límite de valuación no se aplica en el caso de ex soldados conscriptos y civiles. No pueden acceder los condenados por crímenes de lesa humanidad. | 0,21 | 0,24 |
| Los inmuebles que hayan sido la última vivienda de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, mientras que mantengan la titularidad dominial de los mismos sus derecho-habientes comprendidos en el beneficio establecido en la Ley Nacional Nº 24.411 y modificatorias. | Sin dato | Sin dato |
| Los titulares de dominio comprendidos en las Leyes Nacionales Nº 24.023 y Nº 25.914 y sus modificatorias, que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de esa única vivienda y la misma se encuentre destinada a uso familiar, cuya valuación fiscal no supere $80.000. | Sin dato | Sin dato |
| Energía eólica: Los inmuebles o parte de los mismos destinados a la instalación de equipos de transformación de energías renovables en eléctrica por 10 años. | Sin dato | Sin dato |
| Inmuebles habilitados por autoridad competente para el desarrollo de actividades teatrales. | Sin dato | Sin dato |
| Productores agropecuarios afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el 80% (Desastre agropecuario) se eximen del inmobiliario Rural, en un porcentaje igual al de afectación. | 9,04 | - |
| Productores agropecuarios alcanzados por la exención establecida en la Ley Impositiva 2010. | 33,2 | 24,85 |
| Bonificaciones especiales hasta el 35% para aquellos inmuebles destinados a hoteles, excepto hoteles alojamientos o similares y hasta 10% para aquellos destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, empresas de medios gráficos y periodísticos. | Sin dato | Sin dato |
| Transmisiones de inmuebles realizadas en el marco de planes de regularizaciones dominial de interés social en los que intervenga la Escribanía General de Gobierno (se condonan las deudas por impuesto Inmobiliario que registre el bien, hasta la fecha de transmisión). Monto máximo de valuación del inmueble se establece en un incremento del 100% de lo estipulado en la Ley Impositiva ($60.000). | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión Social para Abogados. | Sin dato | Sin dato |
| Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios. | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires. | Sin dato | Sin dato |
| La Caja de Previsión Social para Agrimensores; Arquitectos; Ingenieros y Técnicos. | Sin dato | Sin dato |
| Biocombustibles (Ley Nº 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley Nº 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial. Cuando se trate de: 1) Planta nueva, será del 100%. 2) Ampliación de una planta existente o incorporación de un nuevo proceso productivo, será del porcentaje correspondiente a los inmuebles incorporados de acuerdo al proyecto aprobado. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un período de 6 años y 3 años, respectivamente. | Sin dato | Sin dato |
| Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley Nº 13.649). La exención será del 100% cuando se trate de beneficiarios que hayan manifestado en su solicitud de inscripción al régimen que un porcentaje mayor al 80% de las actividades que desarrolla se encuadra dentro de la promoción. Para quienes hubieren declarado un porcentaje superior al 50% y hasta un 80% la exención será del 70%. | Sin dato | Sin dato |
| Los regímenes promocionales de las Leyes Nº 12.322 y Nº 12.323 prevén exenciones del 50% del impuesto Inmobiliario para los sectores agropecuario, industrial y comercial situados en el CORFO Patagones-Villarino, Púan y Tornquist, y del 100% para el área de secano de Patagones. | Sin dato | Sin dato |
| **Total** | **189,92** | **191** |

(e) Estimado

(p) Proyectado

| IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS | | |
|---|---|---|
| **Detalle** | **Gasto Tributario 2010 (e) (en millones de $)** | **Gasto Tributario 2011 (p) (en millones de $)** |
| Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores, y los Mercados de Valores. | 0,89 | 1,03 |
| Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las operaciones sobre obligaciones negociables. | Sin dato | Sin dato |
| Las asociaciones mutualistas, exclusivamente respecto de los ingresos que provengan de la realización de prestaciones mutuales a sus asociados, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros. | Sin dato | Sin dato |
| Las operaciones realizadas por asociaciones, sociedades civiles y comerciales, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido entre asociados o socios. El beneficio no alcanza a los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades comerciales y/o industriales cuando superen, anualmente $180.000, y la medicina prepaga. | 196,28 | 227,09 |
| Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos; las cooperativas que prestan servicio público telefónico; las cooperativas integradas por las municipalidades y/o vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de agua potable o redes cloacales y/o la prestación del suministro de agua potable o la prestación del servicio de mantenimiento de desagües cloacales, construcción de redes de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de gas natural por redes, prestación de servicios de higiene urbana y la construcción de pavimentos, todo ello dentro del partido al que pertenecen. | 13,94 | 16,12 |
| Los buhoneros, fotógrafos y floristas sin local propio y similares, en tanto se encuentren registrados en la respectiva municipalidad y abonen la sisa correspondiente. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos provenientes de la locación de viviendas y mientras les sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos de profesiones liberales correspondientes a cesiones o participaciones que les efectúen otros profesionales cuando estos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada. | Sin dato | Sin dato |
| Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión. | 17,71 | 20,49 |
| Televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados. | 117,65 | 136,12 |
| Las cooperativas de trabajo, cuando la actividad que realicen se encuentre prevista en el estatuto y sean conducentes al objeto social. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos gravados de las personas discapacitadas, hasta $ 45.000. | Sin dato | Sin dato |
| Los establecimientos educacionales privados. | 174,2 | 191,62 |
| La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, incluso en soporte electrónico, informático o digital, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste; igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etc.). Esta exención no comprende los ingresos provenientes de la impresión, edición, distribución y venta de material cuya exhibición al público y/o adquisición por parte de determinadas personas, se encuentre condicionada a las normas que dicte la autoridad competente. | 66,38 | 76,81 |
| Los ingresos de Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 10.592. | Sin dato | Sin dato |
| Las congregaciones religiosas reconocidas oficialmente y los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica conforme a los términos de la Ley Nº 24.483. | Sin dato | Sin dato |

| | | |
|---|---|---|
| Los empleadores que incorporen personas con discapacidades podrán imputar el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que éstos perciban, como pago a cuenta del impuesto. En ningún caso sobrepasará el impuesto determinado para el período ni originará saldos a favor del contribuyente. | Sin dato | Sin dato |
| Los ingresos correspondientes al propietario por la locación de hasta 2 propiedades siempre que no superen los $7.000 mensuales o $84.000 anuales, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio. | Sin dato | Sin dato |
| Venta de inmuebles efectuadas después de 2 años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio, el plazo no es exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso. | Sin dato | Sin dato |
| Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio. | Sin dato | Sin dato |
| Las farmacias pertenecientes a obras sociales, entidades mutuales y/o gremiales, que se encuentren constituidas y funcionen de acuerdo a la ley específica. | Sin dato | Sin dato |
| Actividades primarias, excepto cereales y carnes, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los $60.000.000. | 467,89 | 541,35 |
| Actividades industriales cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los $60.000.000. | 1.225,48 | 1.417,88 |
| Actividades que tienen alícuota reducida: a) Cadena Farmacéutica 1,0; 2,5 (General 4,5/3) b) Concesionarias 4% (General de comercio 4,5) c) Transporte 1,5 (General de servicios 3,5). Servicios relacionados con la salud 1,5 (General de servicios 3,5). | 925,49 | 1.070,79 |
| Actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los $30.000.000. | 816,13 | 944,27 |
| Actividades de prestación de servicios cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere los $30.000.000. | 439,75 | 508,79 |
| Alícuota reducida de 1,5% para las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios (General de servicios 3,5%), así como también para el servicio de saneamiento público cuando sean prestadas a los municipios por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios. | 39,81 | 46,06 |
| Los ingresos obtenidos por sujetos radicados en la zona franca, provenientes de actividades efectivamente realizadas en dicho ámbito territorial (sujetos radicados son los concesionarios de las zonas francas y los usuarios que hayan celebrado el contrato de admisión). Exclusiones: art. 1º de la Ley Nº 12.045. | Sin dato | Sin dato |
| Los productores teatrales por los ingresos provenientes de la venta de localidades. | 1,49 | 1,72 |
| Las personas físicas que desempeñen actividades teatrales y artísticas cuando los ingresos anuales no superen $18.000. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial. Cuando se trate de: 1) Planta nueva, será del 100% de la facturación originada. 2) Ampliación de una planta existente, será el porcentaje resultante del aumento de capacidad teórica, medida en términos de facturación. 3) Incorporación de un nuevo proceso productivo, será el porcentaje correspondiente al aumento de la inversión. Esta exención alcanzará también al impuesto incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace a la planta industrial promocionada. | Sin dato | Sin dato |
| Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un período de 6 años y 3 años, respectivamente. | Sin dato | Sin dato |
| Fundaciones y demás entidades que no se distribuyan suma alguna de su producido entre asociados o socios que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal. | Sin dato | Sin dato |

| | | |
|---|---|---|
| Cooperativas de provisión minorista Ley Nº 10.345. Quedan contempladas dentro de esta exención, aquellas cooperativas que asuman por propia cuenta la adquisición de elementos de consumo alimentario y de limpieza a nivel mayorista, directamente de los centros de producción, para ser distribuidos entre sus asociados quienes lo utilizarán para el desenvolvimiento de sus propias bocas de expendio y realicen toda la actividad inherente a la explotación integral de la misma. | Sin dato | Sin dato |
| Las actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). | Sin dato | Sin dato |
| Biocombustibles (Ley Nº 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley Nº 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido. | Sin dato | Sin dato |
| Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley Nº 13.649). La exención será del 100% cuando se trate de beneficiarios que hayan manifestado en su solicitud de inscripción al Régimen que un porcentaje mayor al 80% de las actividades que desarrolla se encuadra dentro de la promoción. Para quienes hubieren declarado un porcentaje superior al 50% y hasta un 80% la exención será del 70%. | Sin dato | Sin dato |
| Los regímenes promocionales de las Leyes Nº 12.322 y Nº 12.323 prevén exenciones del 50% del impuesto sobre los Ingresos Brutos para los sectores agropecuario, industrial y comercial situados en el Corfo Patagones-Villarino, Púan y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones. | Sin dato | Sin dato |
| Programa Provincial de apoyo a jóvenes empresarios (Ley Nº 14.029). Exención del pago a las empresas PyME que tengan menos de 4 años de vida y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre 18 y 35 años de edad. El plazo de exención durará 2 años, prorrogables por otros dos. | Sin dato | Sin dato |
| **Total** | **4.503,08** | **5.200,14** |

(e) Estimado

(p) Proyectado

## IMPUESTO DE SELLOS

| Detalle |
|---|
| Las instituciones religiosas reconocidas por Autoridad Competente, las cooperadoras, asociaciones de bomberos voluntarios y consorcios vecinales de fomento. |
| Las cooperativas de consumo y trabajo por los actos de constitución de sociedades y por sus aumentos de capital. |
| Las cooperativas de vivienda, así como los actos por los que se constituyan dichas sociedades y por sus aumentos de capital. |
| Los actos constitutivos de las asociaciones mutualistas y de las entidades de bien público, incluso fundaciones. |
| Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos y las cooperativas que presten los siguientes servicios: a) Público telefónico; b) Suministro de agua potable; c) Gas por redes; y d) De mantenimiento de desagües cloacales. |
| Los partidos políticos o agrupaciones municipales, debidamente reconocidos. |
| Las Obras Sociales encuadradas en las Leyes Nacionales Nº 23.660 y Nº 23.661. |
| Las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales. |
| Los contratos de compraventa de inmuebles que se otorguen de acuerdo con los regímenes de fomento agrario nacionales y provinciales, comprendidos en las leyes de transformación agraria, colonización o arrendamiento y aparcerías rurales. |
| Contratos de prenda agraria que garanticen préstamos de o para la compra de semillas, acordados a los agricultores de la Provincia. |
| Operaciones de "Crédito Rural de Habilitación", afianzadas con garantías personales o reales, que realice el Banco de la Provincia de Buenos Aires. |
| Contratos hasta $5.000, que realicen los productores agropecuarios con destino a la adquisición y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, alambrados, molinos y aguadas. |
| Usuras pupilares. |
| Adelantos entre Bancos, con o sin caución; los créditos en moneda argentina concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por Bancos para financiar operaciones de importación y exportación. |
| Las operaciones de préstamos, a corto plazo entre bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina. |
| Préstamos o anticipos a los empleados públicos, jubilados y pensionados, que acuerden bancos o instituciones oficiales. |
| Documentación otorgada por sociedades mutuales formadas entre empleados, jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal. |

Los contratos de trabajo para el personal en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo.

Giros, cheques y valores postales; como asimismo las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley Nº 21.526.

Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de hipoteca para la compra, construcción o ampliación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y cuyo monto no supere la suma de $60.000 y los que instrumenten la adquisición de lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuyo monto no supere la suma de $30.000.

Compraventa de inmuebles, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal o el precio de la operación, el que fuera mayor, no supere la suma de $60.000.

Las escrituras traslativas del dominio de inmuebles cuando se trate de lote o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de $30.000.

Los boletos de compraventa de terrenos sujetos al régimen de la Ley Nacional Nº 14.005 y Ley Provincial Nº 4.564 y los boletos de compraventa de terrenos adquiridos en 100 o más cuotas.

Las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, en las cuales el producido de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna del mismo entre asociados y socios, siempre que cumplan las siguientes actividades: salud pública, beneficencia y asistencia social gratuita; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas.

Los contratos de cesión de derechos de propiedad intelectual, los contratos de edición y los contratos de traducción de libros.

Los contratos de impresión de libros, celebrados entre las empresas gráficas argentinas y las empresas editoras argentinas.

Los contratos de venta de papel para libros.

Los contratos de venta de libros, aunque el precio se difiera en cuanto a su percepción, siempre que dichos contratos los celebren como vendedoras las empresas editoras argentinas.

Los actos de constitución de sociedades para la administración y explotación de servicios estatales que se privaticen, cuando sean formalizados por los empleados y/u operarios de aquellas.

Los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país, que realicen las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias.

Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, cuando reúnan los siguientes requisitos: a) Sean inmuebles edificados, cuyo avalúo fiscal total no supere la suma que fije la Ley Impositiva ($30.000) para inmuebles de uso familiar. b) Sean inmuebles destinados exclusivamente a vivienda familiar permanente. c) El beneficiario no sea titular de otro bien inmueble. d) No superar los ingresos mensuales del peticionante, al momento de solicitar el beneficio, el monto de 4 sueldos correspondientes a la categoría 4 de la Administración Pública Provincial, según Ley Nº 10.430.

La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley Nº 24.441.

Los instrumentos de transferencias de vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el Decreto-Ley Nº 6.582/58, ratificado por Ley Nº 14.467.

Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 5º de la Ley Nº 25.248, cuando el tomador lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción.

Los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de Sociedades de Garantía Recíproca en el marco de lo establecido en el artículo 71º de la Ley Nº 24.467.

Los actos y contratos por los que se instrumente la transferencia del dominio de vehículos automotores comprendidos en el Capítulo III de la Ley Nº 13.010 y aquellos referidos a unidades que por la antigüedad del modelo-año no se encuentren alcanzadas por el Impuesto a los Automotores.

Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere $60.000, se aplica una alícuota cero (General 10‰).

Operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.

Actos jurídicos relacionados con actividades de implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y la cosecha de los mismo, incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, la industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado.

Contratos de locación de obras y de servicios que tengan por objeto la construcción de una nueva planta industrial o la ampliación de una existente en la Provincia; contratos de suministro de energía eléctrica y gas con esa misma finalidad y contratos de seguro que cubran riesgos relacionados con igual objeto.

Los sujetos radicados en las zonas francas de la Provincia, siempre que los actos, contratos u operaciones en que intervengan, tengan efectos exclusivamente en dichos territorios y su objeto se vincule directamente con el ejercicio de su actividad (sujetos radicados son los concesionarios de las zonas francas y los usuarios que hayan celebrado el contrato de admisión).

| |
|---|
| Instrumentación de actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. |
| Fundaciones y demás entidades que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal. |
| Constitución, cancelación e inscripción de hipotecas que garanticen prestamos otorgados mediante "Cédulas Hipotecarias Rurales", emitidas por el Banco Nación Argentina. |
| Los regímenes promocionales de las Leyes Nº 12.322 y Nº 12.323 prevén exenciones del 50% en los actos, contratos y operaciones celebrados, en la parte correspondiente al beneficiario, por los sectores agropecuario, industrial y comercial situados en el Corfo Patagones-Villarino, Púan y Tornquist y del 100%, para el área de secano de Patagones. |
| Biocombustibles (Ley Nº 13.719). Todos aquellos actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, también aquellos involucrados en la construcción de la planta. |
| Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según el Plan de Desarrollo Industrial. Alcanzará: 1) En el período de construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas, a los contratos de: a) Locación de obras o servicios; b) Suministro de energía eléctrica y gas: c) Seguros que cubran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones industriales. La exención alcanzará a ambas partes contratantes. 2) A los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de la promoción otorgada. Alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto. |
| Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley Nº 13.649). En todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4° de la Ley Nº 25.922. |
| Los actos de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específicos de las funciones propias previstas en los artículos 5° y 23° de la Ley Nº 23.551. La exención es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial. Ley Nº 13.758. |
| Letras y pagarés hipotecarios, como parte del precio de un contrato de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, del cual resulte la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento. |
| El documento expedido a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como título de propiedad del automotor. |
| Las transferencias de empresas y las transmisiones de dominio, cuando las mismas se efectúen en concepto de aporte de capital a una sociedad. |
| Los actos y contratos en los que se instrumenten operaciones de venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país. |
| Los contratos de locación de inmuebles con destino a viviendas en los términos del artículo 1507° del Código Civil. Para acogerse a los beneficios que otorga la presente ley, la valuación fiscal del inmueble objeto de la locación no podrá superar el monto que fije la Ley Impositiva anual, 2010 y 2011, $36.000. |